

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-43377- -5	FECHA: 2015-03-30 11:14:11
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 11
ACT: 476 TRASTITULARSOLI	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS R. OLARTE GARCIA

Asunto: Radicación: 14-43377- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 476
 Oficio: 3384
 Folios: 11

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/048806				
Fecha de Presentación Internacional	23/08/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado 14-043377-00000-0000	28/Febrero/2014
Reivindicaciones:	Radicado 14-043377-00000-0000	28/Febrero/2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; por lo que, se requiere que la solicitante allegue al expediente el correspondiente recibo de pago de las reivindicaciones adicionales. Con relación a la presente solicitud se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 de acuerdo con el radicado 14-043377-00000-0000.

Título de la solicitud: “Formulaciones de ácido desoxicólico y sales del mismo”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar composiciones estables a pH fisiológicos útiles para eliminar la grasa en tejidos vivos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición acuosa que presenta un pH comprendido entre 8.1 a 8,5 y que contiene ácido desoxicólico.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 9/00.

3 . Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal(d))

El objeto de la reivindicación 15 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

4 . De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 12-13 no son claras porque la expresión “(...) estable de precipitación (...)” refiere un resultado a alcanzar, el cual no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 1-4, 9 y 12-13 no son claras porque el término “aproximadamente” es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término concreto.

Las reivindicaciones 1-5, 9-10 y 12-13 no son concisas porque las definiciones de la concentración de la sal del ácido desoxicólico, excipiente farmacéuticamente aceptable, pH de la composición y sal de álcali son generales, por lo que, se sugiere restringir los ingredientes y sus proporciones a lo sustentado, es decir, lo que se ha probado a través de ejemplos concretos de acuerdo con lo presentado en la tabla No 1.

Tabla No 1. Ingredientes y proporciones sustentadas.

Ingredientes y proporciones	Ejemplos sustentados
Sal de ácido desoxicolato (0,4%p/v-2%p/v)	Sodio desoxicolato (0,5% y 1%)
pH (8,1-8,5)	8,3
Excipientes	Agua Ácido Bencílico (0,9%) Fosfato de sodio dibásico/cloruro de sodio
Solvente	
Preservativo	
Amortiguador	

La reivindicación 14 no es clara porque define la composición en términos de su método de síntesis, sin embargo, las composiciones se deben definir en términos de sus ingredientes y proporciones mientras que los métodos de síntesis a través

de una serie de etapas lógicas y secuenciales que definen los reactivos, parámetros y condiciones que permiten alcanzar el producto, se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.

La reivindicación 14 no es clara porque si bien es cierto, define las etapas del método de síntesis, no es menos cierto que no establece los reactivos, condiciones y parámetros que permiten alcanzar la síntesis del producto reclamado, por lo que, se sugiere hacer las precisiones necesarias.

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 2, grupos inventivos.

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

1. Composición acuosa que comprende sodio desoxicolato. Sustenta. Rvs. 1-13.
2. Método de síntesis del compuesto sodio desoxicolato. Sustenta. Rv. 14.

El concepto común entre un compuesto, una composición y un método de síntesis es el compuesto nuevo e inventivo, sin embargo, en el presente caso el compuesto es conocido en el estado de la técnica y por otra parte, los elementos esenciales comunes y característicos de las modalidades de las composiciones reivindicadas tampoco pueden incluir la incorporación del activo conocido. En ese orden de ideas, ante una composición de un compuesto conocido y un método de síntesis alternativo para producirlo no existen elementos técnicos particulares comunes dado que los elementos esenciales de la composición son la combinación de excipientes e ingredientes, mezclados en proporciones determinadas, mientras que en el caso del método de síntesis lo son la secuencia lógica de etapas y las condiciones fisicoquímicas que median la reacción, así como reactivos de partida e intermedios, lo que señala que las características de la composición y las características del método entre sí no guardan unidad de invención.

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella la otra invención.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud internacional, es decir, agosto 23 de 2011. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US6417179	“Ear wax solution”	09/Julio/2002
D2	US20050261258	“Methods and compositions for the non-surgical removal fat	24/Noviembre/2005
D3	US20060127468	“methods and related	15/Junio/2006

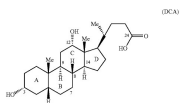
		compositions for reduction of fat and skin tightening”	
D4	US20080318870	“Synthetic bile acid compositions and methods”	25/Diciembre/2008
D5	WO2011075701	“Methods for the purifications de deoxycholic acid”	23/Junio/2011

El documento D1⁽¹⁾ divulga soluciones acuosas que comprenden sodio desoxicólico, un solvente hidrofílico, y un material alcalino, en donde dichas soluciones son útiles para disolver la grasa presentes en el conducto auditivo (Resumen; Col. Ej. 1-2 y Cols. 9-10, Rvs. 1-5 y 11).

El documento D2⁽²⁾ divulga composiciones acuosas estériles que comprenden sodio desoxicólico y alcohol bencílico, útiles en el tratamiento no quirúrgico de la remoción localizadas de depósitos de grasas en pacientes con acumulación de grasas en párpados, con celulitis y lipodistrofia (Resumen y Pág. 5, Ej. 1).

El documento D3⁽³⁾ divulga composiciones que comprenden al compuesto sodio desoxicólico útiles en la reducción localizada no quirúrgica de grasas y flacidez en la piel en pacientes que padecen lipodistrofia y celulitis (Resumen; Pág. 16, Ej. 1 y Pág. 18, Ej. 7).

El documento D4⁽⁴⁾ divulga métodos de síntesis del ácido desoxicólico (Resumen).



El documento D5⁽⁵⁾ divulga métodos de preparación del ácido desoxicólico altamente puro y sus intermediarios (Resumen).

7 . Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en “Una composición acuosa caracterizada porque consiste esencialmente desde aproximadamente 0,4% en p/v a menos de aproximadamente 2% p/v de una sal de ácido desoxicólico (...)”.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Composición acuosa que consiste en:	Composición acuosa que comprende: (Col. 8, Ej. 1-2)
-Sal de ácido desoxicólico (0,4%-2%)	Sodio desoxicólico 2% (Col. 4, líneas 53-61 y Col. 8, Ej. 1-2)

1. www.google/patents/US6417179
2. www.google/patents/US20050261258
3. www.google/patents/US20060127468
4. www.google/patents/US20080318870
5. www.google/patents/WO2011075701

-Excipiente farmacéuticamente aceptable	Excipientes farmacéuticamente aceptables (Col. 8, Ej. 1-2)
-pH 8.1-8.5	pH 8.5 (Col. 5, líneas 23-29 y Col. 8, Ej. 1-2)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2-6 y 9-11 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 7 consiste en *“La composición de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque tal excipiente es un preservativo, tal como alcohol bencílico”*.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Composición acuosa que consiste en:	Composición acuosa que comprende: (Col. 8, Ej. 1-2)	Composición inyectable que comprende: (Pág. 5, Ej. 1)
-Sal de ácido desoxicólico (0,4%-2%)	Sodio desoxicólico 2% (Col. 4, líneas 53-61 y Col. 8, Ej. 1-2)	Sodio desoxicólico 4,75% (Pág. 5, Ej. 1)
-Excipiente farmacéuticamente aceptable es un preservativo (alcohol bencílico)	No menciona preservativos	Alcohol Bencílico 0,9% (Pág. 5, Ej. 1)
-pH 8.1-8.5	pH 8.5 (Col. 5, líneas 23-29 y Col. 8, Ej. 1-2)	No menciona

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 7 porque en el caso del documento D1 divulga soluciones acuosas que comprenden sodio desoxicólico, un solvente hidrofílico, y un material alcalino, en donde dichas soluciones son útiles para disolver la grasa presentes en el conducto auditivo (Resumen; Col. Ej. 1-2 y Cols. 9-10, Rvs. 1-5 y 11). Por su parte, el documento D2 divulga composiciones acuosas estériles que comprenden sodio desoxicólico y alcohol bencílico, útiles en el tratamiento no quirúrgico de la remoción localizadas de depósitos de grasas en pacientes con acumulación de grasas en parpados, con celulitis y lipodistrofia (Resumen y Pág. 5, Ej. 1).

La diferencia entre la composición, definida en la reivindicación 7 y la composición divulgada en el documento D1 consiste en que la composición reclamada incluye como preservante al alcohol bencílico, mientras que la composición revelada en el

documento D1 no incluye el mencionado preservante.

No se evidencia un efecto técnico atribuible a la diferencia expuesta.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo proporcionar composiciones acuosas alternativas que comprendan al compuesto sodio desoxicólico a partir de las composiciones reveladas en el documento D1 útiles en remoción localizada no quirúrgica de grasas”.

Sin embargo, la inclusión del alcohol bencílico como preservante en composiciones que comprenden al compuesto sodio desoxicólico útiles en la remoción localizada no quirúrgica de grasas, está divulgada en el documento D2 que enseña composiciones acuosas estériles que comprenden sodio desoxicólico y alcohol bencílico, útiles en el tratamiento no quirúrgico de la remoción localizadas de depósitos de grasas en pacientes con acumulación de grasas en párpados, con celulitis y lipodistrofia (Resumen y Pág. 5, Ej. 1).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría al alcohol bencílico dentro de la composición revelada en el documento D1 de acuerdo con lo divulgado en el documento D2, para llegar así al objeto de la reivindicación 7 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que la reivindicación 8 no menciona características técnicas esenciales acerca de la composición, tampoco se puede considerar inventiva.

La reivindicación 12 consiste en “*Una composición acuosa estable de precipitación caracterizada porque consiste esencialmente de: una solución acuosa estéril amortiguadora a un pH de aproximadamente 8,3; (...)*”.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D3
Composición acuosa que consiste en:	Composición acuosa que comprende: (Col. 8, Ej. 1-2)	Composición inyectable que comprende: (Pág. 16, Ej. 1)
Solución estéril amortiguadora a pH 8,3	Solución tampón fosfato pH 7-9,5 Col. 5, líneas 23-29 y Col. 8, Ej. 1-2)	Tampón fosfato salino (Pág. 16, Ej. 1)
-Cloruro de sodio (1%p/v)	Cloruro de sodio (0,1%-5%) (Col. 5, líneas 41-58 y Col. 8, Ej. 1-2)	
-Sodio desoxicólico (0,5% p/v)	Sodio desoxicólico 2% (Col. 4, líneas 53-61 y Col. 8, Ej. 1-2)	Sodio desoxicólico 0,5% (Pág. 18, Ej. 7)
-Alcohol bencílico (0,9%p/v)	No menciona preservativos	Alcohol Bencílico 0,9% (Pág. 16, Ej. 1)

Los documentos D1 y D3 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 12 porque en el caso del documento D1 divulga soluciones acuosas que comprenden sodio desoxicólico, un solvente

hidrofílico, y un material alcalino, en donde dichas soluciones son útiles para disolver la grasa presentes en el conducto auditivo (Resumen; Col. Ej. 1-2 y Cols. 9-10, Rvs. 1-5 y 11). Por su parte, el documento D3 divulga composiciones que comprenden al compuesto sodio desoxicólico útiles en la reducción localizada no quirúrgica de grasas y flacidez en la piel en pacientes que padecen lipodistrofia y celulitis (Resumen; Pág. 16, Ej. 1 y Pág. 18, Ej. 7).

Las diferencias entre la composición, definida en la reivindicación 12 y la composición divulgada en el documento D1 consiste en que la composición reclamada es estéril incluye al compuesto sodio desoxicólico (0,5%) y al alcohol bencílico (0,9%), mientras que la composición revelada en el documento D1 no es estéril e incluye al compuesto sodio desoxicólico al 2% y no incluye alcohol bencílico.

No se evidencia un efecto técnico asociado a la diferencia expuesta.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo proporcionar composiciones acuosas estériles alternativas que comprendan al compuesto sodio desoxicólico a partir de las composiciones reveladas en el documento D1 útiles en remoción localizada no quirúrgica de grasas”.

Sin embargo, formulaciones estériles que comprenden al compuesto sodio desoxicólico (0,5%) y alcohol bencílico (0,9%) útiles en la remoción no quirúrgica de grasas, está divulgada en el documento D3 que enseña composiciones que comprenden al compuesto sodio desoxicólico (0,5%) y al alcohol bencílico (0,9%) útiles en la reducción localizada no quirúrgica de grasas y flacidez en la piel en pacientes que padecen lipodistrofia y celulitis (Resumen; Pág. 16, Ej. 1 y Pág. 18, Ej. 7).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, prepararía una formulación estéril que comprenda al compuesto sodio desoxicólico (0,5%), un amortiguador, cloruro de sodio y alcohol bencílico (0,9%) a partir de la composición revelada en el documento D1 de acuerdo con las enseñanzas del documento D3, para llegar así al objeto de la reivindicación 12 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación 13 consiste en “Una composición acuosa estable de precipitación caracterizada porque consiste esencialmente de: una solución acuosa estéril amortiguadora a un pH de aproximadamente 8,3; (...)”.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D3
Composición acuosa que consiste en:	Composición acuosa que comprende: (Col. 8, Ej. 1-2)	Composición inyectable que comprende: (Pág. 16, Ej. 1)
Solución estéril amortiguadora a pH 8,3	Solución tampón fosfato pH 7-9,5 Col. 5, líneas 23-29 y Col. 8, Ej. 1-2)	Tampón fosfato salino (Pág. 16, Ej. 1)
-Cloruro de sodio (1%p/v)	Cloruro de sodio (0,1%-	

	5%) (Col. 5, líneas 41-58 y Col. 8, Ej. 1-2)	
-Sodio desoxicólico (1% p/v)	Sodio desoxicólico 2% (Col. 4, líneas 53-61 y Col. 8, Ej. 1-2)	Sodio desoxicólico 1% (Pág. 3, [Párrs. 0041- 0048]).
-Alcohol bencílico (0,9%p/v)	No menciona preservativos	Alcohol Bencílico 0,9% (Pág. 16, Ej. 1)

Los documentos D1 y D3 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 13 porque en el caso del documento D1 divulga soluciones acuosas que comprenden sodio desoxicólico, un solvente hidrofílico, y un material alcalino, en donde dichas soluciones son útiles para disolver la grasa presentes en el conducto auditivo (Resumen; Col. Ej. 1-2 y Cols. 9-10, Rvs. 1-5 y 11). Por su parte, el documento D3 divulga composiciones que comprenden al compuesto sodio desoxicólico útiles en la reducción localizada no quirúrgica de grasas y flacidez en la piel en pacientes que padecen lipodistrofia y celulitis (Resumen; Pág. 3, [Párrs. 0041-0048]; Pág. 16, Ej. 1 y Pág. 18, Ej. 7).

Las diferencias entre la composición, definida en la reivindicación 13 y la composición divulgada en el documento D1 consiste en que la composición reclamada es estéril incluye al compuesto sodio desoxicólico (1%) y al alcohol bencílico (0,9%), mientras que la composición revelada en el documento D1 no es estéril e incluye al compuesto sodio desoxicólico al 2% y no incluye alcohol bencílico.

No se evidencia un efecto técnico asociado a la diferencia expuesta.

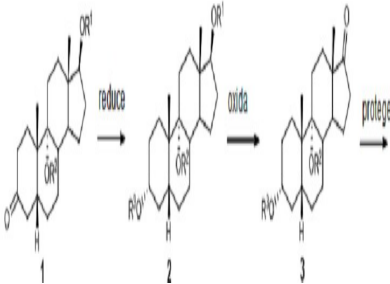
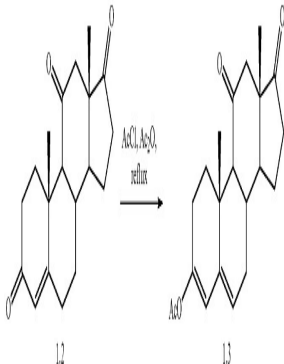
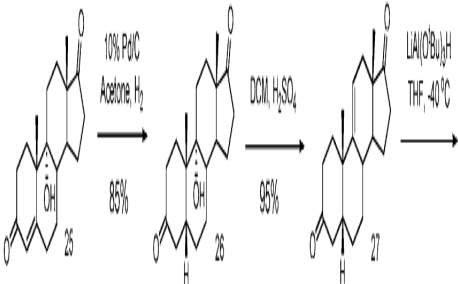
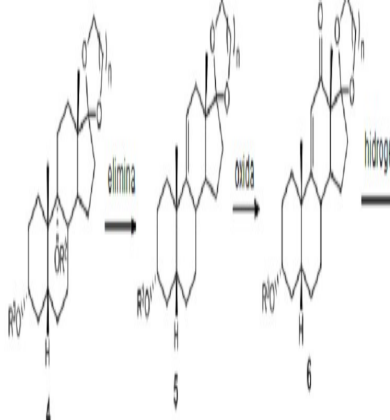
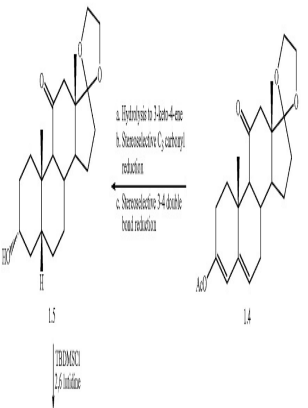
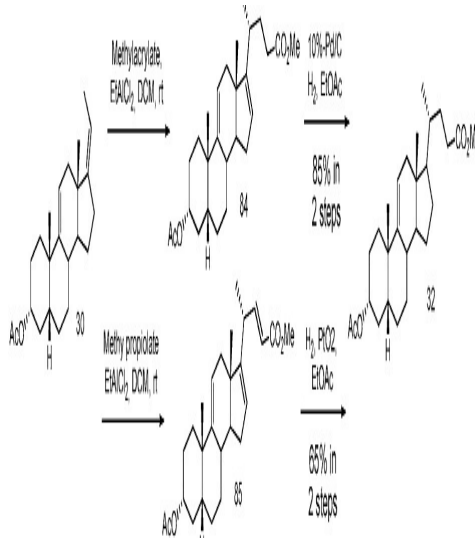
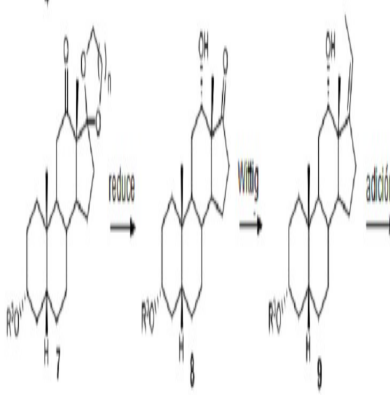
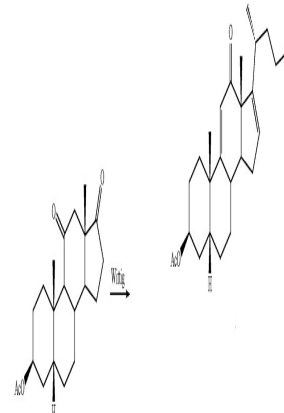
Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo proporcionar composiciones acuosas estériles alternativas que comprendan al compuesto sodio desoxicólico a partir de las composiciones reveladas en el documento D1 útiles en remoción localizada no quirúrgica de grasas”.

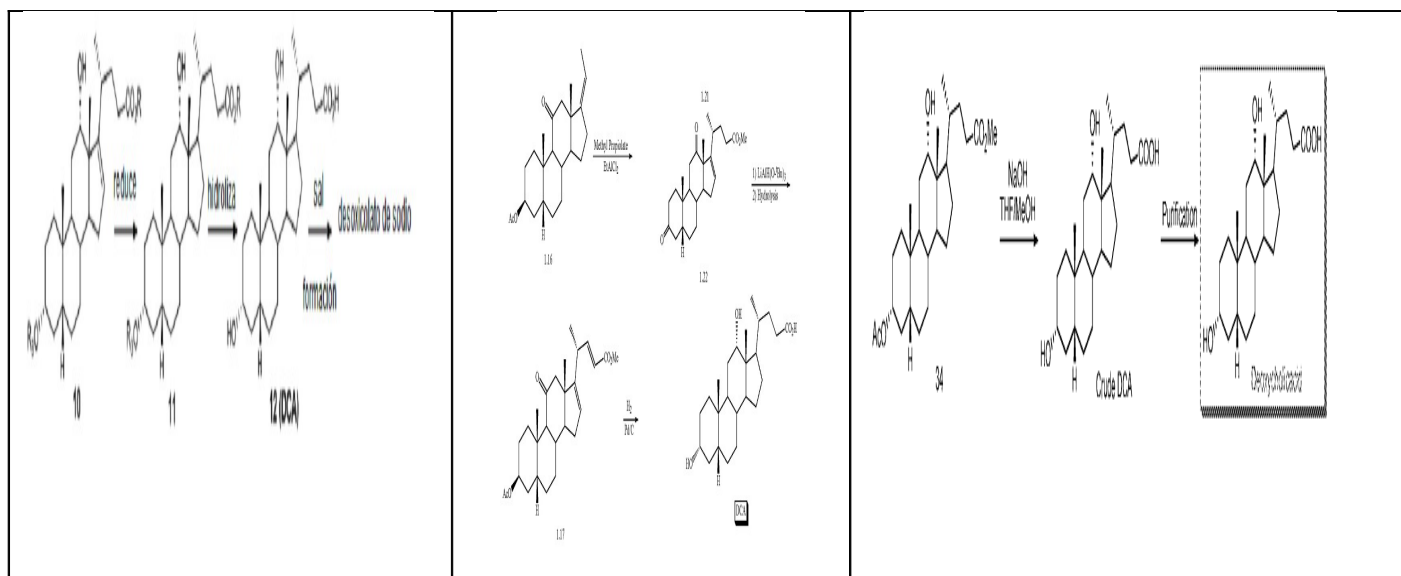
Sin embargo, formulaciones estériles que comprenden al compuesto sodio desoxicólico (1%) y alcohol bencílico (0,9%) útiles en la remoción no quirúrgica de grasas, está divulgada en el documento D3 que enseña composiciones que comprenden al compuesto sodio desoxicólico (1%) y al alcohol bencílico (0,9%) útiles en la reducción localizada no quirúrgica de grasas y flacidez en la piel en pacientes que padecen lipodistrofia y celulitis (Resumen; Pág. 16, Ej. 1 y Pág. 18, Ej. 7).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, prepararía una formulación estéril que comprenda al compuesto sodio desoxicólico (1%), un amortiguador, cloruro de sodio y alcohol bencílico (0,9%) a partir de la composición revelada en el documento D1 de acuerdo con las enseñanzas del documento D3, para llegar así al objeto de la reivindicación 13 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación 14 consiste en “*La reivindicación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, caracterizado porque el ácido desoxicólico es sintetizado de conformidad con el siguiente esquema de reacción (...)*”.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D4	D5
Síntesis del ácido desoxicólico	Síntesis del ácido desoxicólico (DCA) (Pág. 8-11)	Síntesis del ácido desoxicólico (DCA) (Pág. 75)
		
		
		



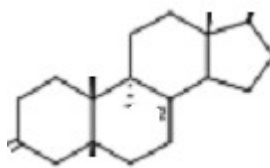
Los documentos D4 y D5 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 14 porque en el caso del documento D4 divulga métodos de síntesis del ácido desoxicólico (Resumen). Por su parte, el documento D5 divulga métodos de preparación del ácido desoxicólico altamente puro y sus intermediarios (Resumen).

La diferencia entre el método de síntesis, definido en la reivindicación 14 y el método de síntesis revelado en el documento D4 consiste en que el compuesto reclamado No 1 presenta en la posición 11 de la estructura un hidrogeno, mientras que el compuesto No 1.2 divulgado en el documento D4 incluye en la misma posición de la estructura un grupo (C=O).

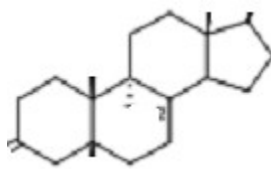
No se observa un efecto técnico asociado a la diferencia expuesta.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo proporcionar métodos de síntesis alternativos del ácido desoxicólico a partir de los métodos de síntesis divulgados en el documento D4.

Sin embargo, la inclusión de un hidrógeno en la posición 11 de compuestos



precursores de fórmula estructural que se emplean en la síntesis del ácido desoxicólico, está divulgado en el documento D5 que enseña



compuestos precursores de fórmula que presentan en la posición 11 un hidrógeno y que son incluidos en la síntesis del ácido desoxicólico (Resumen y Pág. 75).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría en la posición 11 de la estructura del compuesto 1.2 divulgado en el documento D4 un átomo de hidrógeno de acuerdo con lo revelado en el documento D5, para llegar así al objeto de la reivindicación 14 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US6417179	1-6 y 9-11 7-8 y 12-13	Novedad Nivel inventivo
D2	US20050261258	7-8	Nivel inventivo
D3	US20060127468	12-13	Nivel inventivo
D4	US20080318870	14	Nivel inventivo
D5	WO2011075701	14	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-04-07

Elaboró: German Antonio Clavijo Cohen
Revisó: Jeny Paola Villate Becerra